



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2023

ACTA Nro. 9-04-04-2023

HORA DE INSTALACIÓN: 09h10

PRESIDE: Dra. Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Educación Abierta y a Distancia; Ingeniero Johnny Ernesto Noboa Reyes, Coordinador de Admisión y Nivelación, Máster Marcela Gonzales, Coordinadora de Competencias Lingüísticas.

NO ASISTEN: Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud (justifica con oficio 0935-VAC-UNACH-2023); Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario (estuvo de vacaciones por tanto en suplencia actuó el Ing. Danny Velasco); Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. Asuntos académicos.

1. ASUNTOS ACADEMICOS

1.1. SOLICITUD DE MATRÍCULA EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN DE KAROLINA SOLANGE ROBALINO PACHECO:

Se conoce el oficio No. 0759-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.



RESOLUCIÓN No. 050-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0759-VAC-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 23 de marzo de 2023, suscrito por Karolina Solange Robalino Pacheco, con cédula 1311305641 expone: "(...) Es el caso que en octubre 2019 marzo 2020 me matriculo para la primera prorroga, presento el tema de tesis la comisión no aprueba mi tema de trabajo de titulación y termina el año 2019, presento otro tema el 10 enero de 2020 y se aprueba el 23 de enero de 2020, sin notificarme el acta de la aprobación del tema hasta presentar el perfil. El perfil presento a mi tutor Dr. Fredy Hidalgo sin revisar por su trabajo diciéndome que esperé un mes para revisar, por la pandemia nos confinaron y no pude tener contacto con el tutor no respondía las llamadas y mensajes hasta el mes de abril de 2020, el 30 de abril la secretaria de carrera me envía un mensaje que no puedo cambiar de tutor por la falta de revisión del perfil sin tener respuesta, pese a mis mensajes. El 11 de agosto de 2020 me notifican la primera convocatoria con la comisión de carrera para el 13 de agosto de 2020, para la aprobación del perfil de tesis, no aprobándome el perfil por no encontrarse acorde con el tema, procediendo a corregir el perfil nuevamente al que la comisión se demoró. Para colmo iniciado el periodo octubre 2020 -marzo 2021, el docente ya no estuvo contratado en la Universidad sin notificarme y hasta realizar el cambio pasó el tiempo y se terminaban mis prorrogas. Presentando el 19 de noviembre de 2020 el oficio para el cambio de tutor, sin tener ninguna notificación del cambio de tutor por parte de la Dirección de carrera, pero el 07 de diciembre de 2020 ya se había realizado el cambio por la autoridad competente siendo la Dra. Lorena Coba, recibiendo como respuesta de la secretaria de carrera el 14 de diciembre 2020 que realice la matricula de la tercera prórroga de titulación. Procedí en el mes de enero de 2021 las tutorías con la Dra. Lorena Coba, sugiriéndome el cambio de perfil de materia penal a materia laboral, revisando la tutora hasta el mes de abril de 2021, presentando el perfil para que me sea aprobado el 10 de junio de 2021 mediante oficio No UNACH-RGF-01-04-02.06, el mismo que no me recibieron y me notificó la Dirección de Carrera que habían receptado perfiles hasta el 30 de marzo de 2021, y que debíamos esperar hasta el nuevo periodo académico, sin tomar en cuenta los plazos que corrían en las prórrogas de Titulación sin dar prioridad a los que se vencían las prórrogas, violentando el debido proceso como principio constitucional. El perfil se aprueba con fecha 16 de mayo de 2022, por varias insistencias de mi parte, pero sin documento alguno por que en la Dirección de carrera no existe el acta de cambio del tema del trabajo de titulación. El 2 de agosto de 2022 recién se me emite el acta de aprobación del perfil, habiendo solicitado el trámite el 23 de marzo de 2022 y contando con el visto bueno de los miembros de la comisión de titulación el 16 de mayo de 2022, cuando todavía mi extensión de prorroga estaba vigente. Actualmente mi proyecto de titulación se encuentra concluido, y revisado por la tutora Mgs. Lorena Coba, el cual no he podido hacer firmar por los docentes miembros de tribunal, debido a que no cuento con la matricula, pese a realizar conforme lo establecido en la carrera, se ha realizado trámites pero por parte de la dirección de carrera se nos da la negativa de que no somos estudiantes y debemos convalidar materias desde el primer semestre de la carrera, sin tomar en cuenta el estado en el que se encuentra mi trabajo de titulación, y aún peor que para continuar un trámite de titulación debemos matricularnos, o por fin de semestre no se puede hacer ningún trámite por motivo que los docentes no son contratados, parece que la dirección de carrera no considera dentro de su plan de titulación a los estudiantes que se encuentran en algún proceso de Titulación, vulnerando nuestro derecho a la obtención del título, tampoco se da cumplimiento al Reglamento de Titulación Especial de Carreras No Vigentes



reformado marzo 2022. Por otro lado, pongo en conocimiento que debido a la Pandemia por COVID 19 y a lo anteriormente mi salud mental se ha visto afectada por lo que he iniciado un tratamiento psiquiátrico del cual adjunto su respectivo certificado otorgado por mi médico tratante. Presenta certificado médico de 20 de marzo de 2023, suscrito por Psiquiatra Diana Miño Herrera en el que se diagnostica TRASTORNO DE ANSIEDAD GENERALIZADA con CIE 10 F411, ya que paciente presenta crisis de ansiedad de varios meses de evolución caracterizadas por cambios del estado de ánimo, hipotimia, hipoabulia, anhedonia, taquicardia, hiperhidrosis palmar, insomnio, estados en que se mantiene hiperalerta, con pensamientos catastróficos, falta de concentración y atención, cefalea, que repercuten de manera negativa a su vida diaria, por lo cual se instaura tratamiento farmacológico;

Que, en oficio s/n de 23 de marzo de 2022 suscrito por Karolina Solange Robalino Pacheco dirigido a Dra. Rosa Campuzano Directora de la Carrera de Derecho se le solicita la aprobación del perfil del proyecto de investigación;

Que, en oficio 1264-DCD-UNACH-2022, de 21 de junio de 2022, suscrito por el Abg. Edison Barba señala: "(...) 1.- He asumido la Dirección de Carrera, a partir del 9 de mayo del 2022, a partir de esa fecha he iniciado acciones estratégicas y operativas para atender trámites que se encontraban en curso, específicamente en los procesos de vinculación, prácticas preprofesionales y titulación. 2.- Es importante particularizar cada caso, revisado los expedientes individuales, se llega a concluir lo siguiente: ...KAROLINA SOLANGE ROBALINO PACHECO 1. Culminó Décimo Semestre en el periodo abril - agosto 2019 2. Su última matrícula en titulación fue en el periodo 2021 - 2S acogiéndose a la matrícula extensiva - excepcional 3. No ha solicitado informe de prórroga, la estudiante ya no posee otra extensión de tiempo para concluir su proceso de titulación";

Que, el Art. 143 numeral 16 del Estatuto de la UNACH señala las atribuciones que tiene el Decanato y dice: "(...) 16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales; "

Revisado que ha sido el SICOA se constata la situación académica de Karolina Solange Robalino Pacheco la, reflejando que culmina la malla curricular en abril-agosto de 2019; se matricula en la Unidad de Titulación en el periodo Octubre 2019 - Marzo 2020, Mayo-Octubre 2020, Noviembre-Abril 2021 (Actualización de conocimiento 1era prórroga) Mayo-Octubre 2021(Actualización de conocimiento 2da prórroga) y en noviembre 2021-marzo 2022 (con matrícula excepcional extensiva al amparo de la normativa transitoria por pandemia del CES), de lo evidenciado en el SICOA se puede colegir que la mencionada estudiante ha agotado sus prórrogas en la Unidad de Titulación, además se puede verificar que en garantía de asegurar la culminación de sus estudios, se le ha otorgado la matrícula extensiva misma que tiene carácter excepcional, empero de aquello, no ha podido culminar su proceso de titulación, es necesario que el Decanato en razón de sus atribuciones verifique y resuelva de conformidad a lo que dispone la normativa interna, en relación a la manifestado por parte de la peticionaria quien expone que la demora de su titulación se debe a la administración.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la presente documentación para que en razón de su competencia resuelva de conformidad a lo que



dispone la normativa interna en relación a la manifestado por parte de la peticionaria Karolina Solange Robalino Pacheco quien expone que la demora de su titulación se debe a la administración.

1.2. SOLICITUD DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL DE GUASHPA ATI JETLY ALEXANDER, DE LA CARRERA DE MEDICINA, AMAGUAYA SANCHEZ PAMELA YAJAIRA, DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA Y FABIANA BETZABE CEVALLOS HIDALGO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL:

Se conoce el oficio No. 0760-0762-0783-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 051-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficios 0760-0762-0783-VAC-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de matrículas excepcionales, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 17 de marzo de 2023 suscrito por GUASHPA ATI JETLY ALEXANDER con cedula 0650073737, estudiante de la carrera de Medicina del tercer semestre solicita matrícula excepcional en la asignatura de Anatomía II expone que su madre se enfermó por COVID-19 y su medio hermano permaneció hospitalizado por Raddomiolisis, al ser el hermano mayor tuvo que cuidarlos a los dos lo que afecto en sus actividades académicas incluso se le afecto psicológicamente y al no tener apoyo de su padre por trabajar lejos abandono sus estudios. Presenta Prueba de Laboratorio Biolab con resultado Positivo de Coronavirus de Ati Tacuri Esperanza, Certificado en donde se indica Lic. Ati Tacuri Esperanza docente de Escuela de Educacion Básica "21 de abril" permaneció en reposo desde el 12 hasta el 23 de diciembre de 2022. Certificado de Unidad Intercultural Bilingüe "Luis Telmo Paz y Miño en donde se señala que José Fernando Guashpa Gabin trabaja en dicha unidad desde 5 de abril de 2000;

Que, en Oficio s/n de 17 de marzo de 2023, suscrito por AMAGUAYA SÁNCHEZ PAMELA YAJAIRA con cedula 0605581297 de la carrera de Enfermería solicita matrícula excepcional en la asignatura de Enfermería Básica y expone: que su madre sustentaba económicamente los gastos de sus hermanos, sobrinos y el suyo, pero su madre enfermo lo que ocasiono que la peticionaria saliera a trabajar y cuidara de su madre acompañándole hacer exámenes y estar con ella en las consultas frecuentes por sus dolencias en donde se determina que tenía enfermedad diverticular del intestino grueso y masa abdominal secuelas de accidentes vasculares encefálico, no especificada como hemorragias o isquémico lo mencionado afecto a las actividades académicas evaluaciones prácticas, teóricas, exposiciones o trabajos en grupo. Presenta: Resonancia Magnética de Sánchez Moyota María de 16 de febrero de 2023, indica: CONCLUSIÓN Secuelas de accidente vascular encefálico, no especificada como hemorrágico o isquémico Degeneración del sistema nervioso, no especificada; Informe de Endoscopia digestiva de 10 de enero de 2023, Conclusión diagnóstica: Gastropatía eritematosa de cuerpo y antro; Ecografía abdomen superior + pelvis de 27 de enero de 2023 Conclusión: Quiste complejo de ovario derecho;



Que, en Of. 0193-0194-D-FCS-AC-UNACH-2023 de 23 de marzo de 2023, suscrito por suscrito por el Dr. Gonzalo Bonilla Pulgar Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, dirigido a la Dra. Lida Barba se solicita poner en consideración de Comisión General Académica los documentos anexos para la revisión y aprobación respectiva de los casos de GUASHPA ATI JETLY ALEXANDER estudiante de la carrera de Medicina y de AMAGUAYA SÁNCHEZ PAMELA YAJAIRA, estudiante de la carrera de Enfermería, quienes solicitan matrícula excepcional para el período 2023- 1S, para lo cual se anexan todos los documentos de soporte;

Que, en oficio s/n de 23 de marzo de 2023, suscrito por FABIANA BETZABE CEVALLOS HIDALGO con cedula 0650524754, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil de primer semestre solicita matrícula excepcional en la asignatura de Física expone que tuvo inconvenientes de salud de familia de padrastrro (COVID-19 en el año 2021) y de su hermano. Presenta: Certificado médico de 11 de octubre de 2022 de Suarez Hidalgo Camilo Luciano indicando que el 14 de septiembre de 2022 presenta Trastorno de déficit de atención e hiperactividad variedad combinada más trastorno Expresivo semántico del lenguaje trastorno neurocognitivo del aprendizaje con CI de 68;

Que, en Oficio 150-SEFI-2023, de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacres Decano de la Facultad de Ingeniería se señala: *"(...) CONCLUSIÓN Por lo expresado, de conformidad con las normativas enunciadas, este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Física de primer semestre de la Señorita Fabiana Betzabe Cevallos Hidalgo, estudiante de primer semestre de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria";*

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República dice: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*

Que, el Art. 18 numeral 1 del Código Civil dice: *"Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu.";*

Que, el Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) señala: *"(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.";*

Que, la Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 Artículo Único dispone: *" Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: "ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023”;

Se revisa a través del SICOA la situación académica de los señores peticionarios: GUASHPA ATI JETLY ALEXANDER, de quien se constata que, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de ANATOMIA II con tercera matrícula; AMAGUAYA SÁNCHEZ PAMELA YAJAIRA, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Enfermería Básica con tercera matrícula; y, CEVALLOS HIDALGO FABIANA BETZABE, en el periodo académico 2022-2S reprueba la asignatura de Física con segunda matrícula. Con la revisión en el SICOA se colige que los peticionarios no han optado por una matrícula excepcional (extensiva) de la titulación. Para el análisis correspondiente, lo expuesto por los peticionarios ha sido verificado con los justificativos presentados en donde se dan a conocer problemas de salud personal y familiar, lo cual también habría conllevado a problemas económicos. A partir del análisis técnico jurídico realizado, en consideración que la *"NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19"* contempla la figura jurídica de *"matrícula excepcional"* en su Art. 12b, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, así como lo que determina el principio de seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución que refiere a la observancia del contenido de la norma constitucional y las leyes que se emiten teniendo en cuenta el sentido de las mismas y su vigencia como así lo señala el Art. 18 numeral 1 del Código Civil, se recomienda al Consejo Universitario al ser el máximo organismo institucional de la UNACH, quien tiene la potestad de otorgar esta clase de matrícula por su naturaleza excepcional, en aplicación al Art. 12b autorice la matrícula excepcional, al amparo del análisis técnico jurídico que ha sido señalado.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario para que en función a lo dispuesto en el Art. 12b de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de educación superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, al ser el órgano colegiado superior, autorice la matrícula excepcional de los peticionarios: Guashpa Ati Jetly Alexander, de la Carrera de Medicina; Amaguaya Sánchez Pamela Yajaira, de la Carrera de Enfermería; y, Fabiana Betzabe Cevallos Hidalgo, de la Carrera de Ingeniería Civil. La matrícula excepcional se otorgará por una sola vez y no será contabilizada como segunda o tercera matrícula.

13. SOLICITUD DE REINGRESO Y MATRÍCULA EXCEPCIONAL WILSON LEONEL BAUTISTA CÓRDOVA.

Se conoce el oficio No. 0778-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

RESOLUCIÓN No. 052-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0778-VAC-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de la Facultad de Ingeniería, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

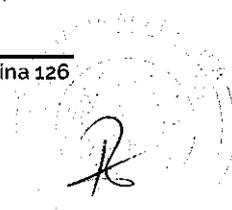
Que, en oficio s/n de 24 de marzo de 2023 suscrito por Wilson Leonel Bautista Córdova, con cedula 0550102297 de tercer semestre solicita Reingreso a la carrera de Ingeniería Civil y matrícula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos para el periodo académico 2023-1S expone que es de otra provincia y vive su hermano Erick Fabricio Bautista Zumba con cedula 0605877885 el mismo que fue diagnosticado con COVID-19 e insuficiencia respiratoria, por lo cual tuvo que acompañarlo hasta su recuperación, tuvo bajo rendimiento y no alcanzo lo requerido en la asignatura y al no tener recursos económicos no pudo continuar con sus estudios. Presenta Certificado de 24 de agosto de 2022 en donde se certifica que el 24 de agosto de 2022, Bautista Zumba Erick Fabricio da positivo para virus SARS Cov2, por la evolución se da de alta de UCI recomienda reposo desde el 24 de agosto hasta 11 de septiembre de 2022. Declaración Juramentada de no haber ingresado ni estado estudiando en ninguna institución de educación superior;

Que, en Oficio 148-SEFI-2023 de 23 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, PhD decano de la Facultad de Ingeniería se concluye: "(...) Este Decanato considera PROCEDENTE el pedido de matrícula excepcional en la asignatura de Mecánica de Fluidos de segundo semestre del Señor Wilson Leonel Bautista Córdova, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, sin embargo, remito a la Comisión General Académica para su análisis de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria. 2. En razón a que la solicitud de Reingreso es extemporánea pues debieron ser presentados hasta el 13 de marzo de 2023 según lo estipula el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, Periodo Académico Abril- Agosto 2023, me permito solicitar de la manera más comedida sea analizado el trámite ante Comisión General Académica.";

Que, el Artículo 78 del Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Reingreso. - Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos, requisitos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios";

Que, el Artículo 12b Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (Resolución RPC-SE-03-No.046-2020) dice: "(...) Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueben una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda.";

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: "(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES publica, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha.";





Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

En el presente caso se verifica a través del SICOA que el señor Wilson Leonel Bautista Córdova, reprueba la asignatura de Mecánica de Fluidos en el periodo 2022-1S con tercera matrícula, en ese mismo periodo académico su hermano Bautista Zumba Erick Fabricio se contagió de virus SARS Cov2 por lo que tuvo que atenderlo por vivir solos en esta ciudad, lo que ocasionó descuido en sus estudios, en razón de aquello y los problemas económicos que generaron esta situación no pudo continuar sus estudios, se verifica el parentesco, y lo expuesto en la petición justificándose debidamente, tomado en consideración que la *"NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19"* contempla la figura jurídica de *"matrícula excepcional"* en su Art. 12b, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, así como lo que determina el principio de seguridad jurídica establecido en el Art. 82 de la Constitución que refiere a la observancia del contenido de la norma constitucional y las leyes que se emiten teniendo en cuenta el sentido de las mismas y su vigencia como así lo señala el Art. 18 numeral 1 del Código Civil, se recomienda al Consejo Universitario al ser el máximo organismo institucional de la UNACH, quien tiene la potestad de otorgar esta clase de matrícula por su naturaleza excepcional, conceda la matrícula excepcional, al amparo del análisis técnico jurídico que ha sido señalado.

Con lo expuesto, la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: REMITIR al Consejo Universitario para el respectivo análisis la presente resolución, recomendando se conceda la autorización de la *"MATRÍCULA EXCEPCIONAL"* para el periodo académico 2023 - 1S, solicitada por el Señor Wilson Leonel Bautista Córdova, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil, por ser su atribución, con fundamento en lo determinado en la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, artículo 12b, se recalca que de acuerdo con la normativa en mención, de ser concedida la matrícula excepcional, se otorgará por una sola vez y no será contabilizada como segunda o tercera matrícula.

Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario que, de ser aprobada la matrícula excepcional se sirva autorizar la gestión extemporánea del reingreso a la carrera por parte del Decanato, ya que la solicitud del peticionario se realiza fuera del plazo establecido en el calendario académico, para la presentación de solicitudes de reingreso, según Resolución 0071-CU-UNACH-SE-ORD-31-03-2023. En tal virtud, la concesión de la matrícula excepcional estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. De ser el caso, los procesos respectivos de reingreso y matrícula excepcional deberán ser cumplidos por las instancias respectivas en un plazo máximo de 10 días laborables contados a partir de la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General.



14. SOLICITUD DE PAGO EXTEMPORÁNEO EN LA UNIDAD DE TITULACIÓN ESPECIAL DEL PERIODO ACADÉMICO 2022-1S DE ALEX DARIO ARÉVALO HIDALGO DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA:

Se conoce el oficio No. 0761-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 053-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0761-VAC-UNACH-2023 de 24 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de pago extemporáneo en la unidad de titulación, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 9 de febrero de 2023 suscrito por Alex Darío Arévalo Hidalgo con cedula 0604355594 dirigido al decanato de la Facultad se solicita autorización para pago por concepto de matrícula en Titulación II actualización de conocimiento sin curso por 300,00 y además se le extienda un plazo adicional para la defensa de su proyecto de investigación. Presenta: Certificado de trabajo que labora como Auxiliar Contable suscrito por la Gerente General de Frudeli Elsy Cecilia Paredes Arias; Orden de pago 312599 fecha de emisión: 27 de mayo de 2022, válido hasta: 17 de octubre de 2022 total a pagar 300,00;

Que, en Informe de Titulación de 16 de marzo de 2023 suscrito por Dr. Eduardo Dávalos se dice: "(...) PERÍODO mayo 2021-octubre 2021 Matriculado en este periodo estudiante aprueba tema de investigación. PERÍODO 2022-1S Matriculado en este periodo estudiante aprueba perfil de investigación conforme solicitud y documentos de respaldo de oficio firmado por estudiante con fecha 2 de mayo del 2022 y enviado al correo de titulación con fecha 5 de julio del 2022. Comisión carrera se reúne el 7 de julio del 2022 y aprueba con acta el perfil del estudiante en mención. RESULTADO Y CONCLUSIÓN El estudiante desarrolla su tema y proyecto en los periodos explicados, genera un avance lento en sus procesos de aprobación por cuanto genero varias correcciones sugeridas por comisión carrera y titulación hasta llegar al objetivo, con periodos prolongados de ausencia conforme se puede evidenciar en los correos de solicitud y actas de corrección del proceso que reposan en correo institucional y archivos de titulación. El respaldo directo brindado por grupos semilleros, comisión carrera y titulación han permitido aprobación y ejecución del trabajo de investigación. Finalmente, el estudiante desarrolla acompañamiento de tutor en los periodos mencionados para ejecución de su proyecto de investigación, al momento el estudiante no se encuentra matriculado en el periodo 2022-2S por cuanto según registros agoto sus procesos ordinarios de matrícula en titulación, pero se podría analizar la opción de prorroga extensiva.";

Que, en oficio 194-SD-FCPA-UNACH-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por la Dra. Myriam Murillo Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas se dice: "(...) Conclusión: Con base al informe remitido por el Sr. Director de carrera, el Ing. Iván Arias se determina lo siguiente: "1. Autorización para el pago por concepto de matrícula en titulación, II Actualización de conocimientos sin curso por el valor de 300 dólares. Se sugiere, salvo mejor criterio TRASLADAR al Consejo Universitario la petición de pago extemporáneo de matrícula en titulación especial del Sr. ALEX DARIO ARÉVALO HIDALGO, correspondiente al periodo 2022 1S, por concepto de cancelación de la MATRÍCULA EN TITULACIÓN II ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN CURSO (ORDEN DE PAGO N° 312599). Se efectúa



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

esta recomendación por ser atribución exclusiva para autorización de este punto del órgano colegiado superior 2. Se le extiende un plazo adicional para la defensa del proyecto de investigación. Informe académico: El Sr. ALEX DARIÓ ARÉVALO HIDALGO concluye su PLAN DE ESTUDIOS en el periodo MAYO 2020 – OCTUBRE 2020; hizo uso de las siguientes prórrogas en la Unidad de Titulación Especial; en la modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: - I PRÓRROGA GRATUITA, periodo noviembre 2020 – abril 2021 - II PRÓRROGA, periodo mayo 2021 – octubre 2021 - I ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN CURSO, periodo 2021 2S - II ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN CURSO, periodo 2022 1S Para la II ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS SIN CURSO, periodo 2022 1S solicitó matrícula en TITULACIÓN ESPECIAL y con oficio No. 1804-D-FCPYAUNACH-2022; el Econ. Patricio Sánchez aprueba el informe de Dirección Carrera y se efectúa la matrícula en el sistema SICOA; se genera la ORDEN DE PAGO N° 312599. La situación y estado de esta matrícula está EN PROCESO. Al momento, el citado estudiante concluye su proyecto de investigación y cuenta con la calificación tanto del tutor como los miembros del tribunal (Documentos adjuntos). Al no ser una competencia de nuestra unidad académica autorizar este pedido, se recomienda, salvo mejor criterio, remitir a Vicerrectorado Académico para el análisis de este caso.”;

Que, en Oficio 0581-D-FCPYA-UNACH-2023, de 24 de marzo de 2023, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas dirigido a la Dra. Lida Barba, se remite con oficio 194-SD-FCPA-UNACH-2023 el informe suscrito por la Sra. Subdecana de la Facultad, referente al pedido Sr. Alex Darío Arévalo Hidalgo, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría.

FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	DECIMO	ABRIL 2019 - AGOSTO 2019	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	DECIMO	OCTUBRE 2019 - MARZO 2020	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	TITULACION	TIT OCTUBRE 2019 - MARZO 2020	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	DECIMO	MAYO 2020 - OCTUBRE 2020	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	TITULACION	TIT NOVIEMBRE 2020 - ABRIL 2021	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	TITULACION	TIT MAYO 2021 - OCTUBRE 2021	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	TITULACION	TIT Periodo 2021-22	LEGALIZADA	Definitiva
FAULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA	TITULACION	TIT Periodo 2022-23	EN PROLESO	En Proceso

Captura de pantalla del registro de matrículas del peticionario, Fuente: SICOA

Que, el Art. 161 del Código Orgánico Administrativo determina: "(...) Ampliación de términos o plazos. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirán antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido”;

Que, el Artículo 7 literal b) del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos dispone: "(...) Matrícula para Actualización de Conocimiento - Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos



ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda: b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH.”;

En el caso remitido para conocimiento se constata que Alex Arévalo Hidalgo no canceló la orden de pago 312599, generada para poder legalizar su matrícula en la unidad de titulación especial, correspondiente a la segunda prórroga de actualización de conocimientos, por lo tanto, su proceso no fue legalizado. Las prórrogas en actualización de conocimientos son consecutivas, como así lo señala el Art. 7 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos “b. Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel,…” al no cancelar la orden de pago el estudiante no legaliza la matrícula en la Unidad de titulación, y provoca la suspensión de su proceso de titulación. Las instituciones de educación superior para el correcto funcionamiento de las actividades en sus norma internas y lineamientos establece términos para la tramitación de los diferentes procesos administrativos y así la UNACH aprueba los calendarios académicos los mismos que permiten regular las actividades académicas dando la oportunidad a todos los estudiantes para que gestione sus pedidos; por lo expuesto y al amparo de las normas referidas, se considera que la petición es completamente extemporánea e improcedente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve NEGAR la petición realizada de pago extemporáneo del señor Alex Arévalo Hidalgo, por corresponder a al periodo académico 2022-1S, y que de acuerdo con la normativa y directrices institucionales, aquellas matrículas que generan compromisos de pago, adquieren su legitimidad cuando se realiza el pago en el plazo señalado en la orden respectiva, caso contrario se mantienen en proceso y por tanto no existe continuidad de la actividad académica, ya que el estudiante no adquiere su condición y por tanto no consta en los registros de titulación de la institución; se recalca el hecho de que la matrícula objeto de análisis constituyó en la última oportunidad para titularse, por haber sido su segunda prórroga en actualización de conocimientos.

1.5. SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA CARRERA DE MEDICINA (R):

Se conoce el oficio No. 0801-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 054-CGA-EXT-04-04-2023:

RB



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio o8o1-VAC-UNACH-2023 de 28 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de matrícula ordinaria para primer semestre de Medicina R por parte de Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2023-0314-OF de 27 de marzo de 2023, suscrito por la MSc Mónica Valdiviezo Maygua, Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud se señala: *"(...) como es de conocimiento a nivel de la universidad, en la carrera de Medicina R concluyeron las matrículas ordinarias este domingo 26 de marzo de 2023, sin embargo, conforme lo establecido en el calendario académico de la Coordinación de Nivelación y Admisión este lunes 27 y martes 28 de marzo de 2023 se encuentra planificada la recepción del examen de recuperación. Por otra parte, se ha recibido la nómina de estudiantes aprobados para el ingreso a primer semestre de la carrera de Medicina R y se ha procedido a revisar y entablar contacto con los estudiantes que se encuentran pendiente matricularse con fecha 26 de marzo de 2023. Ante lo cual se solicita de la manera más comedida que por su intermedio se ponga en consideración de Comisión General Académica la situación de los estudiantes con la finalidad de que se autorice por parte de la autoridad que compete la matrícula ordinaria de los siguientes estudiantes: ANDRADE OROZCO DYLAN JUSTIN, RIVADENEIRA SALAZAR JENIFFER NAYELY, estudiantes informan tener problemas de índole técnico para matricularse-fecha de informe de problema: domingo 26 de marzo de 2023. VALLE VICUÑA BRYAN ALEXANDER, BRONCANO JAYA LESLY LISETH MALLA ÑIGUEZ CATHALINA AMELIA, CASTELO SALGUERO LUCERO ESTEFANY, OYAGATA TUQUERREZ NELLY VANESSA, HINOJOSA GUARANDA MELANIE NICOLE Y QUINALOA LLUMITAXI ABIGAIL MAGERLI, Se procederá con la matrícula ordinaria conforme autorización únicamente de los estudiantes que sean reportados desde nivelación como aprobados";*

Que, en Resolución 0071-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023, de Consejo Universitario se establece que las Matrículas ordinarias en carrera desde primero al último semestre de la carrera de Medicina se receptorá hasta el 26 de marzo de 2023;

Que, en Resolución 350-CU-UNACH-SE-EXT-22-11-2022, el Consejo Universitario aprueba el calendario académico de la Nivelación, estableciendo que las actividades académicas concluyen el 29 de marzo de 2023.

Que, el Art. 30 del Código Civil menciona: *"(...) Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.";*

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: *"Definiciones. - Para efectos de aplicación del presente reglamento se considerarán las siguientes definiciones: a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona.";*

Que, el Art. 18 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: *"Requisitos de matrícula para el ingreso a las carreras de grado. - Las personas que ingresen a la carrera por primera vez, realizarán su matrícula en línea a través*



del SICOA previo cumplimiento del proceso de admisión y nivelación o la exoneración de la nivelación.”;

En el presente caso se determina que, en concordancia con el calendario académico de la Coordinación de Nivelación y Admisión, las evaluaciones de recuperación fueron receptadas los días lunes 27 y martes 28 de marzo de 2023, en tal virtud aquellos estudiantes que debieron acceder a dichas evaluaciones no podían matricularse en la Carrera de Medicina, conforme el calendario académico 2023-1S de la carrera, por no haber definido su situación académica. En consideración que esta situación no devino del querer de los estudiantes, sino de la organización institucional, en este tema se generaría un caso de fuerza mayor que es un imprevisto que no fue posible resolver por parte de los peticionarios, y así se sustenta con lo que determinado en el Art. 30 del Código civil que refiere el significado de caso fortuito y fuerza mayor, en concordancia el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH. En consecuencia, es procedente gestionar el pedido de matrícula ordinaria remitiendo al Consejo Universitario para la autorización correspondiente en razón de la potestad que tiene como órgano colegiado superior.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve REMITIR al Consejo Universitario la solicitud de matrícula ordinaria para el periodo académico 2023-1S de los señores: Andrade Orozco Dylan Justin, Rivadeneira Salazar Jeniffer Nayely, Valle Vicuña Bryan Alexander, Broncano Jaya Lesly Liseth Malla Iñiguez Cathalina Amelia, Castelo Salguero Lucero Estefany, Oyagata Tuquerrez Nelly Vanessa, Hinojosa Guaranda Melanie Nicole y Quinaloa Llumitaxi Abigail Magerli, estudiantes que ingresarán a la Carrera de Medicina, luego de haber aprobado la nivelación; la petición es pertinente debido a que las actividades académicas de la Coordinación de Admisión y Nivelación concluyeron con las evaluaciones de recuperación, en fecha posterior al plazo de matrículas ordinarias de la Carrera, como así se define en cada uno de los calendarios académicos aprobados por el órgano colegiado superior.

2.6. SOLICITUD DE APELACION DE WILSON GEOVANNY BALLA AVALOS DE LA CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio No. 0802-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 055-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0802-VAC-UNACH-2023 de 28 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de Wilson Geovanny Balla Avalos, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 27 de marzo de 2023, suscrito por Wilson Geovanny Balla Avalos con cedula 0603762360 de noveno semestre se dice: "(...) el motivo de la presente subyace en poner en conocimiento y APELAR el Oficio No. 0412-DCD-UNACH-2023 con fecha 21 de marzo del 2023 emitido por el Director de la Carrera Edison Barba T. y al Oficio No. 0544-D-FCPYA-UNACH-2023, con fecha 2 de marzo del 2023 en el que se adhiere en criterio el Decano Patricio Sánchez Cuesta y declara extemporánea mi solicitud ... DE MI CERTIFICADO MÉDICO El problema en el cual me encuentro a la fecha radica en la



siguiente explicación: Los días 27 y 28 de febrero y 01 de abril tuve inasistencia en la cátedra de Emprendimiento Jurídico impartida por el Dr. Carlos Ernesto Herrera Acosta PhD. Por enfermedad causa como sustenta el Reglamento de Régimen Académico vigente es motivo para no acudir a clases. Muy entrada en la mañana tuve un malestar en mi salud porque días anteriores visité la ciudad de Esmeraldas por motivos laborales (como ya expuse, estudio y trabajo por mi cuenta para costear la universidad). En el dispensario médico fui atendido por la Dra. Rocio Vásconez MÉDICO del Servicio Integrado de Salud Universitaria quien como justifico con la documentación adjuntada ... Al continuar con un malestar general acudí a atención externa con el Dr. Sandro Ruiz MÉDICO GENERAL Y ALTERNATIVA en el Departamento Médico: Salud Familiar y Adolescente "Ocaso Feliz" quien dentro de su experticia detalla la sintomatología que padecía y dispone medidas de resguardo general como reposo, así como medicina adecuada para el tratamiento en cuestión por la molestia generada. ...PETICIÓN CONCRETA.- De todo lo anteriormente expuesto Señores Miembros de la Comisión, solicito de la manera más comedida se permita la APELACIÓN ANTE LA DECISIÓN TOMADA POR EL DIRECTOR DE CARRERA DE DERECHO Y RATIFICADA POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, en sujeción a una extemporaneidad de mi justificación, toda vez que, como he demostrado en la documentación adjunta soy un estudiante de escasos recursos económicos que no por ello ha obtenido bajas calificaciones sino todo lo contrario he destacado por mi participación académica así como he sido acreedor a becas por mérito académico. Como tampoco nunca me he encontrado en una problemática de este nivel, todo cuanto jamás he descuidado mis estudios y al tener el riesgo de pérdida en la materia de Emprendimiento Jurídico retrasaría sobremanera mi titulación, relegando mi sueño de ser un profesional y contribuir a mi familia para su manutención." Presenta: Certificado médico de 27 de febrero de 2023 diagnóstico CIE-10 B54 Síndrome febril Agudo Dengue clásico reposo desde 27 de febrero hasta 1 de marzo de 2023, Fue atendido el 27 de febrero de 2023 en el dispensario de la UNACH por la Dra. Rocio Vasconez;

Que, en oficio 0412-DCD-UNACH-2023 de 21 de marzo de 2023 suscrito por el Abg. Edison Barba Director de la Carrera de Derecho dirigido al señor Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se indica: "(...) que la misma no es procedente atenderla en atención a ser extemporánea, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico. Artículo 70.- De la justificación de inasistencia del estudiante. - El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos.";

Que, en Oficio 0544-D-FCPYA-UNACH-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por el Econ. Patricio Sánchez Cuesta Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas se señala: "(...) al presente sírvase encontrar el Oficio No. 0412-DCD-UNACH-2023, a través del cual se indica que su pedido no es procedente; criterio que es ratificado por este Decanato.";

Que el Artículo 70 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) De la justificación de inasistencia del estudiante. - El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos. El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos: 1. Calamidad doméstica; 2. Por enfermedad, con la presentación del certificado médico otorgado por una institución de la red pública de salud o



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

convalidado por el SISU; 3. Convocatoria directa por parte de una autoridad académica institucional; 4. Por representación estudiantil en nombre de la institución, debidamente autorizada por el Decanato; y, 5. Por invitación de instituciones públicas o privadas a eventos académicos, culturales o deportivos debidamente autorizado por el Decanato. La Dirección de Carrera luego de analizar la petición y en el caso de que amerite la justificación, autorizará y dispondrá al profesor el registro de asistencia respectivo, así como la correspondiente recuperación de actividades.”;

Que, el Art. 350 de la Constitución de la república señala: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que el Artículo 12c de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 señala: *“(…)Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, por la situación de emergencia sanitaria y vigencia de esta norma, flexibilizarán sus horarios de clase y control de asistencia, así como también implementarán horarios rotativos para el retorno a las actividades académicas presenciales y se podrá priorizar para las actividades académicas que necesiten el uso de talleres, laboratorios y otras con mayor componente de aprendizaje práctico experimental. No se podrá aplicar sanciones a los estudiantes por inasistencias o atrasos por falta de accesibilidad a medios tecnológicos u otras causas de fuerza mayor, debidamente justificadas”;*

Que, la Disposición General Séptima de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dice: *“(…)SÉPTIMA.- La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia”;*

Que, en el Artículo 3 literal a) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo se define *“a) Caso fortuito o fuerza mayor: Caso fortuito o fuerza mayor es el imprevisto que no es posible resistir, aquellas situaciones o eventos causados por la naturaleza lo cual es impredecible e inevitable que no puede ser anticipado. Además de aquellas situaciones causadas por el hombre inevitables, que no pueden preverse ni impedirse por la prudencia y los medios propios de una persona. Son situaciones de caso fortuito o fuerza mayor: terremotos, huracanes, inundaciones, destaves, incendios, enfermedad grave del estudiante; fallecimiento, enfermedad grave o accidente del cónyuge o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, privación de la libertad, embarazo de alto riesgo, parto, entre otros que impidan cumplir las actividades académicas con normalidad.”;*

Que, en el Artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala: *“(…) El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos. La Dirección de Carrera luego de analizar la petición y en el caso de que amerite la justificación, autorizará y dispondrá al profesor el registro de asistencia*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

respectivo, así como la correspondiente recuperación de actividades. El personal académico realizará la modificación de asistencia directamente en el SICOA. Las inasistencias que superen 2 (dos) semanas consecutivas serán puestas en consideración del Decanato para el correspondiente análisis y autorización. Tanto la Dirección de Carrera como el Decanato previa autorización de justificación de inasistencia y recomendación de las acciones que ameriten, deberán identificar si existe la oportunidad de recuperación académica por parte del estudiante en actividades de aprendizaje y evaluaciones dentro de las subsiguientes semanas de clases”;

Que, el Art 337 del Código Orgánico Administrativo dispone: “(...) Eximentes de responsabilidad. El caso fortuito, la fuerza mayor, la culpa de la víctima o el hecho de un tercero son eximentes de responsabilidad”;

Tomando en consideración las pruebas aportadas por parte del estudiante en donde consta que efectivamente ha sido atendido y diagnosticado en el servicio Integrado de Salud Universitaria el 27 de febrero de 2023 y posteriormente en el Departamento Médico: Salud Familiar y Adolescente “Ocaso Feliz” en donde le diagnostican dengue clásico con síndrome febril, así como también le prescriben reposo por tres días y medicamento, se verifica que efectivamente el estudiante no asiste a clases por una situación exclusiva de salud, la cual le aleja de su voluntad de poder ingresar a clases, más aún, su presencia podía conllevar algún tipo de contagio a sus compañeros y docentes. Al respecto, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 337 indica que el caso fortuito y la fuerza mayor son eximentes de responsabilidad, lo que, aterrizado en la presente solicitud, tenemos que el estudiante Wilson Balla se ha visto impedido de cumplir con una obligación académica como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito (enfermedad), lo cual le exime de dicha responsabilidad. De igual forma, es importante tener en cuenta que dicha justificación se presenta con el fin exclusivo de no perder la cátedra por faltas, situación que a efecto de la pandemia está contenida en la *Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 expedida por el Consejo de Educación Superior*; que en su articulado señala “(...) La asistencia a clases no incidirá en la aprobación o reprobación de la asignatura, curso o su equivalente(...)”. Adicionalmente, es pertinente la justificación de inasistencias en aplicación de la norma que ha sido referida, cuya disposición general séptima señala “La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.”

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve: REMITIR al Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas la petición del Señor Wilson Geovanny Balla Ávalos, quien en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto institucional resuelva la solicitud de justificación de inasistencias. Para el efecto, RECOMIENDA analizar los justificativos que han sido presentados por el peticionario, así como los elementos de carácter normativo que han sido expuestos en los antecedentes de la presente resolución.



2.7. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA DEFENSA DEL PROYECTO DE TITULACIÓN DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO MANZANO RUIZ, CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL:

Se conoce el oficio No. 0815-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 056-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0815-VAC-UNACH-2023 de 28 de marzo de 2023, se remite el requerimiento de Facultad de Ingeniería, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución 0072-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023 emitida por Consejo Universitario se resolvió: "(...) Segundo : *SANCIONAR al Señor estudiante JOSÉ LIVIO MAZA DURÁN, con cédula de ciudadanía 1600445900 de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Ingeniería de la Universidad Nacional de Chimborazo por falta muy grave determinada como tal en el Art. 203, literal c) numeral 10 del Estatuto de la UNACH, toda vez que se ha justificado que el certificado de suficiencia de idioma inglés, ingresado por el estudiante a fin de obtener el certificado de culminación de estudios, no es legítimo ya que así consta de las certificaciones emitidas tanto por la Coordinación de Competencias Lingüísticas como por el Vicerrectorado Académico. Tercero: IMPONER al Señor estudiante JOSÉ LIVIO MAZA DURÁN, con cédula de ciudadanía 1600445900 la sanción correspondiente a la suspensión temporal de sus actividades académicas en el tiempo de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. Posterior al cumplimiento de la sanción se solicita la continuidad en el proceso de titulación en vista que el estudiante se encuentra atravesando su Actualización de Conocimientos sin curso en Primera Prórroga, de conformidad a lo establecido en el penúltimo inciso del literal c) del Artículo 203 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.*"

Que, en oficio 0102-SDFI-UNACH-2023 de 22 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Lorena Molina Valdiviezo Subdecano de la Facultad de Ingeniería solicita se sirva trasladar a Comisión General Académica, para el correspondiente análisis y resolución del requerimiento realizado por el Señor director de carrera y se expone: "(...) el Sr LUIS FRANCISCO MANZANO RUIZ estudiante de la Unidad de Titulación de la Carrera de Ingeniería Civil, conjuntamente con su tutor, presentaron ante Comisión de Carrera de Ingeniería Civil, la solicitud que indica: *solicito de la manera más comedida se me permita defender mi proyecto de titulación una vez que se encuentra culminado y cumplido con los requisitos para la defensa pública y que se realice el registro de investigación en Gestión de Bibliotecas. Además, que mi compañero José Livio Maza Durán con Cl. 1600445900, una vez culminada la sanción impuesta por consejo universitario, pueda defender el mismo tema y pueda ser incluido en el registro en biblioteca cumplidos los requisitos para su certificado de culminación de estudios y defensa pública. A lo cual la Comisión de Carrera resolvió, enviar a su autoridad dicho requerimiento con el fin de que sea remitido para análisis de Comisión General Académica, considerando que efectivamente el proyecto de investigación titulado "ESTRATEGIASPARA REDUCIR LA VELOCIDAD VEHICULAR EN LA ZONA URBANA CON ALTOÍNDICE DE ACCIDENTABILIDAD DE LA CIUDAD DEL PUYO" cuyos autores son los estudiantes Luis Francisco Manzano Ruiz y José Livio Maza Durán, se encuentra culminado en su totalidad, según avala el Ing. Ángel Paredes Tutor del proyecto. En virtud que el estudiante José Livio Maza Durán se encuentra sancionado por seis meses (mediante resolución de Consejo Universitario No. 0072-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023) y al momento el compañero Sr. Luis Francisco Manzano cumple con todos*



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

requisitos legales para la defensa pública, se solicita análisis para la posibilidad que, el estudiante pueda defender su proyecto de investigación y registrarlo en biblioteca, posterior a ello, una vez cumplida la sanción y obtenido el certificado de culminación de estudios por el Estudiante Livio Maza pueda defender el mismo proyecto y ser incluido en el registro de biblioteca”;

Que, el Art. 143 numerales 1 y 16 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: “(...) *Son Deberes y atribuciones del Decanato: ...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable. ...16. Resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales”;*

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo señala: “(...) *Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”;*

Que, el Art. 9 del Código Orgánico Administrativo dice: “(...) *Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;*

Que, el Art. 49 del Código Orgánico Administrativo expresa: “(...) *Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”;*

Del contenido de los oficios: 0102-SDFI-UNACH-2023, suscrito por la Dra. Lorena Molina, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; 489-DFI-UNACH-2023 del Dr. Patricio Villacrés, Decano de la Facultad de Ingeniería; 0192- DCIC- UNACH-2023 del Dr. Tito Castillo, Director de la Carrera de Ingeniería Civil, se desprende el requerimiento de análisis de esta Comisión General Académica sobre la solicitud estudiantil; sin embargo, no se determina el fundamento legal por la cual se presume la competencia para conocimiento y resolución de este órgano colegiado. De la normativa enunciada, tomando como argumento central que la competencia nace de la Ley, se colige que la competencia para conocer y resolver las solicitudes de los estudiantes recae en el señor Decano de la Facultad, ante lo cual mal podría la Comisión General Académica resolver sobre una petición académica cuya competencia recae en la autoridad de facultad. Por los antecedentes expuestos y teniendo como referencia anteriores resoluciones en este mismo sentido, en acatamiento al principio de seguridad jurídica y confianza legítima, se recomienda devolver el trámite al señor Decano de la Facultad de Ingeniería.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve DEVOLVER el trámite al señor Decano de la Facultad de Ingeniería, a fin de que proceda con el análisis y resolución que corresponda ante la solicitud del Señor Luis Francisco Manzano Ruiz, en razón de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional de la UNACH.



2.8. SOLICITUD DE APROBACION DEL FORMATO ACTUALIZADO DE ACUERDOS Y COMPROMISOS ESTABLECIDO ENTRE PROFESORES Y ESTUDIANTES DURANTE EL PROCESO DE ENCUADRE ACADÉMICO DE CADA ASIGNATURA

Se conoce el oficio No. 0934-VAC-UNACH-2023 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 058-CGA-EXT-04-04-2023:

Considerándose, que, a través de oficio 0934-VAC-UNACH-2023 de 4 de abril de 2023, se remite el requerimiento de la Dirección Académica, para que se incluyan en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio 0452-DA-UNACH-2023 suscrito por Ing. Danny Velasco Silva, Director Académico, a remite para el análisis y aprobación en Comisión General Académica, del formato actualizado UNACH-RGF-01-03-02.01 Acuerdos y compromisos en el sistema SICOA;

Que, el Art. 117 del Estatuto Institucional de la UNACH indica: "(...) *Son Deberes y atribuciones de la Dirección Académica: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones emanados de los organismos que rigen el sistema de educación superior, el presente Estatuto, los reglamentos internos; disposiciones de autoridad competente y demás normativa jurídica aplicable*";

Que, el Art. 47 del REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, señala "(...) *El sílabo deberá ser socializado por el personal académico durante la primera semana de clases del periodo académico con los estudiantes, una vez iniciadas las clases. La socialización del sílabo será parte del acta de acuerdos y compromisos aceptada por el personal académico y los estudiantes, a través del SICOA.*"

La Dirección Académica en razón de sus atribuciones presenta el formato actualizado de ACUERDOS Y COMPROMISOS, dicho instrumento viabiliza el cumplimiento de las directrices señaladas por la institución para el desarrollo efectivo de la asignatura, así como coadyuva a la convivencia armónica bajo principios y valores, durante el presente periodo académico, en concordancia con el Estatuto, el Reglamento de Régimen Académico y el Código de Ética Institucional.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 158 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: APROBAR el formato actualizado de ACUERDOS Y COMPROMISOS remitido por la Dirección Académica, formato que entrará en vigor a partir del periodo académico 2023-1S.



Secretaría Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Segundo: SOLICITAR a la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos la actualización del contenido de los ACUERDOS Y COMPROMISOS en el Sistema Informático de Control Académico.

Hora de clausura: 12h00

Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA